



Oficio Nro. MTOP-SPTM-20-242-OF

Guayaquil, 18 de marzo de 2020

Asunto: OPERADORAS QUE COMPONENE EL SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO

Contralmirante
Almicar Villavicencio Palacios
Director Nacional de Espacios Acuáticos
ARMADA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Estimadas autoridades por la presente informo a ustedes las coordinaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial ha realizado con el sector portuario y para garantizar las actividades portuarias relacionadas con el Comercio Exterior continuarán operando al 100% - 24/7

El contenido de la Resolución del COE trae señalado que las condiciones de este nuevo toque de queda se mantiene conforme lo indicado en el anterior decreto, esto es, que el comercio exterior no se paraliza. En torno al tráfico y circulación de personas de relacionadas al comercio exterior que sale o ingresa por los puertos del país podemos referir lo siguiente:

Todo el personal de los operadores de comercio exterior, operadores portuarios a la carga, al buque, conexos, estibadores, prácticos (marinos mercantes), agencias navieras, despachadores de aduana, personal portuario de los terminales, depósitos de contenedores y puertos en general debe salir con el salvoconducto respectivo. Acompañado de las credenciales otorgadas por la empresa, junto con cédulas, los documentos tales como guías de remisión, etc., y cualquier otro documento emitido por el sector exportador/importador puede servir para que la fuerza pública esté segura de su actividad. Los camiones que transporten contenedores vacíos, o cabezales (chasis) que se movilen para recoger contenedores, en plantas, fincas, bodegas, depósitos de contenedores, etc., portan entre otros documentos como: Guía de movilización en su generalidad, guía de remisión, booking de naviera a finca bananera u orden de retiro entre otros documentos con los datos del barco/naviera y/o finca o centro de acopio o consolidación de la cual provienen o acuden; datos de chofer y su vehículo (son las que emiten las líneas / agencias navieras para el retiro / despacho de un contenedor).

Todos los trabajadores que están prestando este tipo de servicio o actividad, deberán observar todas las medidas de protección y prevención que son de conocimiento público, de acuerdo a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública.



Oficio Nro. MTOP-SPTM-20-242-OF

Guayaquil, 18 de marzo de 2020

La Subsecretaría de Puertos como Autoridad Portuaria Nacional, agradece el apoyo de las Entidades encargadas de la seguridad y control de tránsito, las coordinaciones que deban realizarse podrán ser directamente con la suscrita.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Maria Veronica Alcivar Ortiz
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Copia:

Señor Magíster
José Gabriel Martínez Castro
Ministro de Transporte y Obras Públicas

Señor Doctor
Jorge Marcelo Loor Sojos
Viceministro de Gestión del Transporte

Señora Ingeniera
Ximena del Rocio Salvador Medina
Directora de Puertos, Encargada

Señor Ingeniero
Hugo Arturo Valle Zuñiga
Director de Transporte Marítimo y Fluvial

Señor
Henry Adrian Romero Secaira
Superintendente del Terminal Petrolero de La Libertad

Señor Abogado
José Alejandro Flores Sánchez, MSc.
Superintendente del Terminal Petrolero de Balao

Señor Magíster
Xavier Fabricio Medina Calderon
Superintendente

Milton Alberto Lalama Fernández



Oficio Nro. MTOP-SPTM-20-242-OF

Guayaquil, 18 de marzo de 2020

CAMARA MARÍTIMA DEL ECUADOR-CAMAE

Señora Ingeniera

Iliana Cruz González Peñafiel

ASOCIACIÓN DE TERMINALES PORTUARIOS PRIVADOS DEL ECUADOR